



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO**
Lumbaquí – Sucumbíos - Ecuador
ALCALDÍA



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 112-2026-A-GADMCGP

**DÉCIMA TERCERA REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN
PAC- 2026**

ING. DARWIN ENRIQUE AZES LLUMITAXI
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN GONZALO PIZARRO**

CONSIDERANDO:

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben tener respaldo constitucional; en tal virtud, el Art. 288 Ibidem, expresamente determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que, el sector público comprende el régimen de Gobiernos Autónomos Descentralizados quienes son personas jurídicas para la prestación de servicios públicos;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera...”;

Que, el artículo 288 del citado cuerpo legal, expresamente determina que: “las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizan los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas;

Que, con el antecedente expuesto, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-,



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO**
Lumbaquí – Sucumbíos - Ecuador
ALCALDÍA



publicada mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395, de fecha 04 de agosto de 2008, normativa que regula la forma de contratación de todas las entidades del sector público, respecto de la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría; esto de conformidad con el Art. 225 de la Constitución de la República y Art. 1 de la LOSNCP; esta norma ha tenido algunas reformas, por lo tanto, para la fundamentación del presente acto administrativo se citarán la normas vigentes a la fecha de su expedición;

Que, el presidente de la República del Ecuador, Guillermo Lasso Mendoza, en uso de su potestad establecida en el numeral 13 del Art. 147 de la Constitución de la República del Ecuador, emitió el Decreto Ejecutivo No. 458, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 87, de fecha 20 de junio de 2022, cuya vigencia es a partir del 20 de agosto del mismo año; esta norma jurídica contiene el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; la cual desarrolla la manera cómo las instituciones del sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones;

Que, el primer principio de las finanzas públicas, establecido en el Art. 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece la sujeción a la planificación, y gran parte de la ejecución presupuestaria de las instituciones públicas se da precisamente a través de la compra pública: ***“Art. 5.- Principios comunes.- Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República.”***;

Que, la Secretaría Nacional de Planificación del Ecuador establece una importante concepción de la planificación de los proyectos públicos por parte de la Administración Pública: ***“La planificación institucional es el proceso a través del cual cada entidad establece, sobre la base de su situación actual, del contexto que la rodea, de las políticas nacionales, intersectoriales, sectoriales y territoriales, y de su rol y competencias, cómo debería actuar para brindar de forma efectiva y eficiente servicios y/o productos que le permitan garantizar derechos a través del cumplimiento de las políticas propuestas y sus correspondientes metas.”***
(<https://www.planificacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2016/03/GUIA-DE-PLANIFICACION-INSTITUCIONAL.pdf>);



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO**
Lumbaquí – Sucumbíos - Ecuador
ALCALDÍA



Que, el objetivo del presente acto administrativo es la aprobación del Plan Anual de Contratación del año 2024 de la entidad contratante, para ello, es pertinente invocar la norma legal que establece la figura jurídica de planificación, así tenemos el primer inciso del Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - LOSNCP-: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado”;*

Que, el tercer inciso del Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP: señala: *“El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley”*, es decir, que la figura jurídica invocada se encuentra desarrollada normativa y complementariamente por el Reglamento General;

Que, en tal virtud, el primer párrafo del Art. 43 del nuevo Reglamento General de la LOSNCP establece que el PAC debe ser aprobado por parte de la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado hasta el 15 de enero de cada año: **“Plan Anual de Contratación - PAC.- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan. [...]”** (Énfasis agregado);

Que, del mismo modo, las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado (Acuerdo 039-CG Suplemento del Registro Oficial No. 87 de fecha 14 de diciembre 2009), 406-02 Planificación, establece la figura del PAC y la posibilidad de reformarlo, cuya competencia radica en la máxima autoridad, así encontramos: *“Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley. **El plan***



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO**
Lumbaquí – Sucumbíos - Ecuador
ALCALDÍA



al igual que sus reformas **será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec**; incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen únicamente cuando sean necesarias y en cantidades apropiadas” (Énfasis agregado);

Que, el Manual de Buenas Prácticas de la Contratación Pública para el Desarrollo del Ecuador, elaborado por el SERCOP como Ente Rector de la materia, conjuntamente con la Superintendencia de Control del Poder del Mercado, establecen la importancia de la formulación del PAC por parte de las entidades contratantes: **“Plan Anual de Contrataciones-PAC.- Las Entidades Contratantes deben formular el Plan Anual de Contrataciones-PAC, de acuerdo a la planificación anual y plurianual de la Institución, los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y el Presupuesto General del Estado. Además, es indispensable la publicación en el portal institucional del SERCOP y en la página web de la Entidad Contratante dentro de los primeros 15 días del mes de enero de cada año.”**;

Que, para la publicación del PAC es obligatorio utilizar la herramienta informática desarrollada por el Ente Rector de la Contratación Pública, respecto del módulo facilitador; es así que en el Art. 5 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones del SERCOP, en su Art. 5 se indica lo siguiente: **“Módulos Facilitadores.- Aplicativos informáticos que permiten la elaboración del Plan Anual de Contratación PAC**, condiciones especiales de los pliegos (PL), ofertas (OF); estandarizando y reutilizando la información registrada en el Sistema Oficial de Contratación del Estado - SOCE, fortaleciendo la eficiencia y eficacia de la contratación pública. [...]” (Énfasis agregado);

Que, esta norma resolutoria es desarrollada por el Art. 6 Ibidem, estableciendo la obligatoriedad de su utilización: **“Art. 6.- De los Módulos Facilitadores.- Los Módulos Facilitadores de la Contratación Pública se utilizarán de la siguiente manera: 1. Módulo Facilitador PAC.- Es un aplicativo informático para el desarrollo del Plan Anual de Contratación - PAC, que permite que las entidades contratantes ingresen y publiquen la planificación de la contratación de los bienes, obras y/o servicios, incluidos los de consultoría, que se requerirán durante el ejercicio fiscal. Las entidades contratantes que utilizan el ESIGEF obtendrán directamente en este módulo las partidas presupuestarias validadas por el Ministerio de Finanzas para las contrataciones que planifiquen realizar. Será responsabilidad de las entidades contratantes las reformas o modificaciones al PAC, mismas que deberán ser realizadas a través del Sistema Oficial de Contratación del Estado - SOCE. [...] Las**



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO**
Lumbaquí – Sucumbíos - Ecuador
ALCALDÍA



entidades contratantes [...] usarán de manera obligatoria los Módulos Facilitadores PAC [...]. (Énfasis agregado);

Que, previo a iniciar los procedimientos precontractuales del año **2026**, la entidad contratante debe proceder a aprobar y publicar el Plan Anual de Contrataciones -PAC- inicial, tanto en la página web de la institución así como en el portal informático de compras públicas; por lo que, todas las contrataciones previstas en el mismo quedan aprobadas por parte de la máxima autoridad o su delegado, en consecuencia, de acuerdo a la programación establecida, las unidades requirentes tienen la obligación de coordinar con la unidad de Compras Públicas el inicio de la fase preparatoria de cada proyecto, respetando la programación anual aprobada;

Que, para la ejecución del presente Plan Anual de Contratación, las áreas requirentes deberán observar estrictamente las directrices de la compra pública establecidas en el Art. 36 del Reglamento General de la LOSNCP: **“Art. 36.- Planificación de la compra.-** *En todo procedimiento de contratación pública, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado y las personas responsables de la gestión de las adquisiciones, deberán considerar las siguientes directrices de planificación de la compra: 1. Las contrataciones serán solicitadas, autorizadas y ejecutadas con la anticipación suficiente y en las cantidades apropiadas; 2. La ejecución de las compras programadas para el año se realizará tomando en consideración el consumo real, la capacidad de almacenamiento, la conveniencia financiera y el tiempo que regularmente tome el trámite; y, 3. Toda compra que se efectúe o proceso de contratación pública, deberá fundamentarse y limitarse en las competencias institucionales. Sólo por excepción, en las contrataciones por emergencia, no se aplicarán estas directrices generales.”*; situación que es concordante con la Norma de Control Interno 406-03 de la Contraloría General del Estado; y,

Que, mediante Memorando Nro. GADMCGP-DGTCND-2026-0340-M, de fecha 06 de octubre de 2026, suscrito por el Mgs. Miguel Jurado Morales- Director de Gestión de Turismo, remite el Informe Técnico de Reforma al PAC Nro. 014 DGTCND-2026, mediante el cual solicita la reforma al Plan Anual de Contratación- PAC Institucional del año 2026 de la Dirección de Gestión de Turismo

Que, mediante Memorando Nro. GADMCGP-UGSB-2026-0793-M, de fecha 26 de octubre de 2026, suscrito por la Ing. Giannela Guapi Altamirano- Jefe de Agua Potable y Alcantarillado, remite el Informe Técnico de Reforma al PAC Nro. UGSB-APA-03-2026, mediante el cual solicita la reforma al Plan Anual de Contratación- PAC del año 2026 de la Jefatura de Agua Potable y Alcantarillado.

Que, mediante Memorando Nro. GADMCGP-DGOP-2026-1170-M, de fecha 28 de octubre de 2026, suscrito por el Ing. José Luis Vélez Párraga – Director de Gestión de Obras Públicas (E), remite el Informe Técnico de Reforma al PAC Nro. 068-DGOP-



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO**
Lumbaquí – Sucumbíos - Ecuador
ALCALDÍA



2026, mediante el cual solicita la reforma al Plan Anual de Contratación- PAC del año 2026 de la Dirección de Gestión de Obras Públicas.

Que, mediante Memorando Nro. GADMCGP-DGP-2026-2266-M, de fecha 28 de octubre de 2026, suscrito por la Arq. Damaris Londoño Amaguay - Directora de Gestión de Planificación, remite el Informe Técnico mediante el cual solicita la aprobación de la Décimo Tercera Reforma al Plan Anual de Contratación PAC año 2026 del GAD Municipal del cantón Gonzalo Pizarro.

En ejercicio de las atribuciones otorgadas por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y su Reglamento General, en calidad de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro:

RESUELVO:

Primero. - Aprobar la **Décima Tercera Reforma del Plan Anual de Contratación (PAC) del año 2026**, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro, conforme el siguiente detalle:



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO**
Lumbaquí – Sucumbíos - Ecuador
ALCALDÍA



DETALLE DE APROBACIÓN PARA LA DECIMOTERCERA REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN PAC-2026

1. UNIDAD DE GESTIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS

N° PARTIDA	NOMBRE	CPC				TIPO DE COMPRA	PROCED IMIENTO	DESCRIPCIÓN	UNID AD	CANTI DAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	CUATRI MESTRE	OBSERVACI ÓN
		ACTUA L	ACTUALIZAC IÓN	INCORPORA CIÓN	ELIMINACI ÓN ÍTEM									
7.3.08.11	Insumos, Materiales Y Suministros para Construcción, Electricidad, Plomería	363201 011				BIEN	SUBAST A INVERS A	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, PLOMERÍA Y EQUIPOS PARA LA JEFATURA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL GAD MUNICIPAL DE GONZALO PIZARRO, PROVINCIA DE SUCUMBÍOS	U	1	132,412.0 5	132,412.0 5	C3	Actualización en: Valor Unitario, Valor Total
8.4.01.04	Maquinarias Y Equipo		432110011		441100116	BIEN	SUBAST A INVERS A	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, PLOMERÍA Y EQUIPOS PARA LA JEFATURA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL GAD MUNICIPAL DE GONZALO PIZARRO,	U	1	3,239.86	3,239.86	C3	Actualización en: Valor Unitario, Valor Total Incorporación CPC



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO**
Lumbaquí – Sucumbíos - Ecuador
ALCALDÍA



								PROVINCIA DE SUCUMBÍOS						
8.4.01.06	Herramientas	44216 0211				BIEN	SUBAST A INVERS A	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, PLOMERÍA Y EQUIPOS PARA LA JEFATURA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL GAD MUNICIPAL DE GONZALO PIZARRO, PROVINCIA DE SUCUMBÍOS	U	1	4,175.00	4,175.00	C3	Actualización en: Valor Unitario, Valor Total

2. DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

N° Partida	Nombre	CPC				Tipo Compra	Procedimien to	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total	Cuatrim es tre	Observación
		Actual	Actualización	Incorporación	Eliminación ítem									
7.3.08.11	Insumos, Materiales Y Suministros para Construcción, Electricidad, Plomería,	375500024				BIEN	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	ADQUISICIÓN DE MATERIALES, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS PARA MANTENIMIENTO MECÁNICO, CIVIL Y ELÉCTRICO PARA LA	Global	1	210,934.25	210,934.25	C3	ACTUALIZACIÓN EN VALOR UNITARIO Y VALOR TOTAL



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO**
Lumbaquí – Sucumbíos - Ecuador
ALCALDÍA



	carpintería, señalización vial, navegación, contraincendios y placas							DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE OBRAS PÚBLICAS 2026						
7.3.08.13	Repuestos y Accesorios	441802013				BIEN		ADQUISICIÓN DE MATERIALES, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS PARA MANTENIMIENTO MECÁNICO, CIVIL Y ELÉCTRICO PARA LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE OBRAS PÚBLICAS 2026	Global	1	1,580.00	1,580.00	C3	ACTUALIZACIÓN EN VALOR UNITARIO Y VALOR TOTAL
8.4.01.04	Maquinarias Y Equipo		444271015		441100213	BIEN		ADQUISICIÓN DE MATERIALES, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS PARA MANTENIMIENTO MECÁNICO, CIVIL Y ELÉCTRICO PARA LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE OBRAS PÚBLICAS 2026	Global	1	12,478.88	12,478.88	C3	ACTUALIZACIÓN EN VALOR UNITARIO Y VALOR TOTAL



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO**
Lumbaquí – Sucumbíos - Ecuador
ALCALDÍA



8.4.01.06	Herramientas (De Larga Duración)	4423100112				BIEN		ADQUISICIÓN DE MATERIALES, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS PARA MANTENIMIENTO MECÁNICO, CIVIL Y ELÉCTRICO PARA LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE OBRAS PÚBLICAS 2026	Global	1	7,329.40	7,329.40	C3	ACTUALIZACIÓN EN VALOR UNITARIO Y VALOR TOTAL
TOTAL												232,322.53		



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO**
Lumbaquí – Sucumbíos - Ecuador
ALCALDÍA

Segundo. - Remitir la presente Resolución al Analista de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del GAD Municipal del cantón Gonzalo Pizarro, para que proceda con su publicación en el Portal Institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro.

Tercero. - Encárguese a la Jefatura de Compras Públicas para que proceda con la publicación de la Resolución de la Décima Tercera Reforma del Plan Anual de Contratación (PAC) del año 2026 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro, en el Portal Institucional del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec

Cuarto. - Remítase a todas las Direcciones y Jefaturas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro.

Artículo Final. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dado y firmado en el despacho de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro, a los 29 días del mes de octubre del año 2026. - **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.** -



Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
**DARWIN ENRIQUE AZES
LLUMITAXI**

Ing. Darwin Enrique Azes Llumitaxi
ALCALDE

gv